

Ayuntamiento de Canals

Edicto del Ayuntamiento de Canals sobre convenio interadministrativo de colaboración con el Ayuntamiento de l'Olleria.

EDICTO

Esta Alcaldía, con fecha 14 de octubre de 2021 y núm. 1569/2021, ha dictado resolución sobre aprobación del convenio interadministrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Canals y el Ayuntamiento de l'Olleria para la utilización conjunta de la bolsa de trabajo de auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio constituida por el Ayuntamiento de Canals, y cesión de datos de los aspirantes integrantes de la misma. El convenio ha sido firmado en fecha 26 de octubre de 2021, con el siguiente tenor:

“Convenio interadministrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Canals y el Ayuntamiento de l'Olleria para la utilización conjunta de la bolsa de trabajo temporal de auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) constituida por el Ayuntamiento de Canals, y cesión de datos de los aspirantes integrantes de la misma.

Reunidos

De una parte, D^a M^a Jose Castells Villalta, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Canals, con CIF P4608300B, en representación de esta, en el ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por el Vicesecretario del Ayuntamiento D. Rubén Gomar Morant, en el ejercicio de las funciones encomendadas conforme a Resolución de 9 de mayo de 2012, así como de fe pública que le atribuye el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 3.2.y) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

De otra parte, D. Ramón Vidal Soler, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de l'Olleria con CIF P4618500E, en representación del mismo, en el ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por la Secretaria de la Corporación, D^a Raquel Soler Esteve, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 3.2.y) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Ambas partes se reconocen y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

Exponen

Primero: Que el Ayuntamiento de Canals dispone de una Bolsa de empleo temporal de Auxiliar del Servicio de Ayuda a domicilio, constituida por Resolución de la Alcaldía-Presidenta n.º 910/2020 en fecha 1 de septiembre de 2020.

Dicha bolsa actualmente se encuentra vigente.

Segundo: Que el Ayuntamiento de l'Olleria manifiesta una necesidad inaplazable para reforzar el Servicio de Ayuda a domicilio, siendo necesario proceder a la contratación lo más bien posible de un auxiliar.

Tercero: Que basándose en los principios de economía procesal y de colaboración interadministrativa se considera necesario por parte de ambas entidades, colaborar y compartir datos y resultados de procedimientos administrativos, todo esto, en vistas a reducir gastos y tiempos, especialmente en ocasiones de urgencia y, todo esto, dentro del marco del cumplimiento de la más estricta legalidad y respecto a la normativa vigente.

Cuarto: Que el cimiento de esta actuación convencional viene determinado en los artículos 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 3.1.k), 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En el marco de sus respectivas competencias, ambas entidades, concretan sus actuaciones en el presente Convenio de colaboración para la cesión de los datos de la mencionada, sin que se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal.

A efectos de llevar a cabo la acción que se pretende, las partes citadas,

Acuerdan

Primero: El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Canals y el Ayuntamiento de l'Olleria, para la cesión por parte del dicho Ayuntamiento al Ayuntamiento de l'Olleria de los datos contenidos en la bolsa de trabajo de auxiliar del Servicio de

Ayuda a domicilio (SAD), constituida por Resolución de la Alcaldía-Presidenta n.º 910/2020 de fecha 1 de septiembre de 2020, para que el Ayuntamiento de l'Olleria pueda proceder a la contratación de un/a auxiliar del SAD por riguroso orden de prelación de los aspirantes que integran la bolsa de trabajo, siempre que medie declaración fehaciente por parte del aspirante correspondiente en que se manifieste expresamente su consentimiento para tal finalidad. En caso contrario, se pasará al llamamiento del siguiente aspirante de la bolsa, siempre respetando estrictamente la orden de prelación de los que la configuran.

Segundo: Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento de Canals cederá en el Ayuntamiento de l'Olleria los datos del aspirante correspondiente y cuantos otros documentos abren en el expediente de selección y se consideran necesarios, una vez se haya formulado por este una declaración manifestando expresamente su consentimiento de manera específica e inequívoca para tal finalidad de acuerdo con las determinaciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tercero: El Ayuntamiento de l'Olleria deberá nombrar a una persona responsable de la custodia de los datos del mencionado expediente.

Cuarto: Que ambas partes se comprometen a destinar los datos cedidos únicamente a la finalidad establecida en los mismos términos de la selección y provisión de puestos de trabajo de auxiliar del *AD.

Quinto: Los datos cedidos se tratarán con el máximo respecto al establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sexto: La utilización de la bolsa por cualquiera de las dos entidades no hará que la persona aspirante pierda su derecho a ser llamada para trabajar en la otra Administración Pública firmante de este convenio, si le correspondiera por el orden que ocupa en la bolsa de trabajo

Séptimo: Cuando el Ayuntamiento de l'Olleria haga uso de los datos contenidos en la bolsa de trabajo, se identificará el presente convenio de colaboración como origen de estos.

Octavo: El presente convenio se perfecciona con su firma por cada una de ambas partes, lo que supone la prestación del consentimiento por estas. Esto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este convenio tendrá una vigencia máxima de un año, o hasta que cualquier Administración Pública que lo suscribe constituya una nueva bolsa de trabajo de auxiliar del Servicio de Ayuda a domicilio antes de este plazo, excepto que haya una denuncia expresa de una de las partes, que será notificada expresamente y fehacientemente con una antelación mínima de un mes. No obstante, efectuada la denuncia, ambas partes seguirán obligadas a cumplir todos y cada uno de sus compromisos hasta la expiración de este plazo.

Noveno: Las causas de resolución del presente Convenio serán:

- Finalización del plazo de vigencia de un año.
- Incumplimiento por cualquier de las partes de las cláusulas de este Convenio.
- Extinción de la causa que dio origen a la firma del presente Convenio.
- Decisión motivada de cualquier de las partes.
- Cualquiera otra causa justificada que diera lugar a su extinción, y siempre con la comunicación previa a la otra parte.

En caso de extinción del convenio, se aplicará aquello previsto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma el presente Convenio, a la fecha de la firma electrónica.”

Lo que se hace público para el conocimiento general.

En Canals, a 26 de octubre de 2021.—La alcaldesa-presidenta, M^a José Castells Villalta.